



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 31 de octubre de 2023.

**Acta N° 39**  
**Res. N° 3135/23**  
**Exp. N°2023-25-1-003549**  
**PAEMFE/ag/**

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la cesión de créditos de la empresa URBENAL S.A. a favor de la empresa FLAZEN S.A.;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N°687, Acta N°10 de fecha 6 de abril de 2022, el Consejo Directivo Central adjudicó a la empresa URBENAL S.A. la Licitación Pública Nacional N°05/21 del Programa de Educación para la Transformación. Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PET) para la sustitución del Liceo de Casarino, departamento de Canelones;

II) que la empresa URBENAL S.A. presenta contrato de cesión de crédito de fecha 19 de setiembre de 2023 a favor de la empresa FLAZEN S.A. por la factura A número 906 por un monto total de \$ 10.124.293 (pesos uruguayos diez millones ciento veinticuatro mil doscientos noventa y tres);

III) que una vez presentada se estampó sello en ambas copias donde consta que la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en forma expresa, se opone, a los efectos de mantener la excepción prevista en el artículo 1760 del Código Civil;

**CONSIDERANDO:** I) que la Unidad Financiero Contable del Programa informa que: a) la citada factura es financiada con cargo a endeudamiento externo, por lo que los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) se abonarán mediante Certificados de Crédito emitidos por la Dirección General Impositiva y b) se constata la entrega de anticipo financiero en la obra de referencia;

II) que la Unidad Jurídica del Programa informa que la cesión de créditos se encuentra extendida en forma reglamentaria;

III) que la Sección Poderes, Contratos y Cesiones manifiesta respecto de la cesión de créditos celebrada entre Urbenal S.A. (cedente) y Flazen S.A. (cesionario), que se comparten los informes de la Unidad Jurídica y la Unidad Financiero Contable del Programa, así como que el contrato de cesión de créditos (fojas 4 a 11) está extendido en forma reglamentaria y no merece objeciones desde el punto de vista jurídico por lo cual correspondería aceptar la cesión de créditos relacionada, vinculada con la Factura de Urbenal S.A. número 906, por el monto detallado en informe a fojas 18;

IV) que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones para su consideración, sugiriendo la aceptación de la Cesión de Créditos de obrados;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

1) Aceptar la cesión de créditos documentada en el contrato de fecha 19 de setiembre de 2023 entre la empresa URBENAL S.A. y la empresa FLAZEN S.A., por la factura A número 906 por un monto total de \$ 7.468.741 (pesos uruguayos siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno), sin perjuicio de los derechos reservados, en virtud de la oposición formulada en la notificación (artículo 1760 del Código Civil) y de lo admitido por las partes en la cláusula decimotercera del contrato de cesión.

2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa al pago de la factura mencionadas *ut supra*.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Notifíquese a las



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

empresas URBENAL S.A. y FLAZEN S.A. Cumplido, pase a PAEMFE a sus efectos.

Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP – CODICEN

Dr. Juan A. Gabito Zóboli  
Presidente a.i  
ANEP – CODICEN